

CONSTANCIA. - Al despacho del señor Juez, la presente demanda, una vez recibida de reparto sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de febrero de 2022. El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Radicación No. 760014003008**2022-00079-00**

Auto Interlocutorio No. 321

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Al entrar a estudiar la anterior solicitud de PAGO DIRECTO formulada por BANCO BBVA contra XIMENA ALEJANDRA SEPULVEDA SANCHEZ, observa el despacho que presenta los siguientes defectos:

1.- No se aporta el certificado de tradición del vehículo objeto de la garantía mobiliaria e identificado con placas INK-797, expedido por la Oficina donde se encuentra registrado, con una antelación no superior a un (1) mes de la presentación de la solicitud, tal como lo requiere el inciso 2º del numeral 1º del art. 468 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

1. INADMITIR la anterior solicitud de PAGO DIRECTO formulada por BANCO BBVA contra XIMENA ALEJANDRA SEPULVEDA SANCHEZ

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días, para subsanar el defecto anotado.

3.- RECONCER personería a la Dra. Carolina Otálora Abello, abogada en ejercicio con T.P. No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del solicitante, en la forma y para los efectos del memorial-poder anexo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 025

Fecha: FEB.22.2022



Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc04ad45dce346cb9c6a3a8a4441b5f5133685f8705711d9161ba50274497c8**

Documento generado en 21/02/2022 03:58:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**